



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Educación
Sección de Administración y Finanzas
Oficina de Personal y Remuneraciones
Unidad de Contratos y Decretos de Personal

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
HONORARIOS DE DON JOSE RODRIGO COFRE
ALBORNOZ.-

PARRAL, 03 FEB. 2021

DECRETO EXENTO N° 445

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
2. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
3. Decreto Afecto N° 1.961 de fecha 06 de Diciembre de 2016.-
4. Decreto Afecto N° 1877 de fecha 14 de Diciembre de 2020.-
5. Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don JOSE RODRIGO COFRE ALBORNOZ.
6. La necesidad de contar con una persona para cumplir las funciones de Mantenimiento y reparación de Gasfitería en Establecimientos Educativos Municipalizados y Salas Cunas VTF de Parral.-

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 04 de Enero de 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don (a) JOSE RODRIGO COFRE ALBORNOZ, C.N.I. [REDACTED]

2. **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, el (la) prestador(a) prestará los servicios contratados desde el **01 de Enero de 2021** hasta el **31 de Diciembre de 2021**, las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán con una jornada de **44 hrs, semanales**, de Lunes a Viernes y que no se fija un horario determinado, pero el (la) prestador (a) deberá dedicar todo el tiempo posible para la ejecución de los servicios contratados conforme a la naturaleza de los mismos.-

3. **ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, el Departamento de Educación de Parral, pagará al (la) prestador (a) a título de honorario por los servicios prestados la suma de **\$936.302.- (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS.-) mensuales**,, **impuesto incluido**, los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la boleta de honorarios e informe de gestiones realizadas respectiva por parte del (la) prestador (a) de servicios, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Diego Ibarra Navarrete o quien lo subrogue según corresponda** o quien lo (a) Subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado.

4. **INCORPORASE**, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto para todos los efectos legales.-

5. **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 215.22.11.999 "Otros" Con cargo A subvención de Mantenimientos Presupuesto DAEM 2021.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/MGM/KHO/pcg

DISTRIBUCION:

Copia Papel: 1.- Ilustre Municipalidad Parral. 2.- Finanzas D.A.E.M. Parral.- 3.- Personal D.A.E.M. Parral.-

Copia Digital: 1.- Oficina de partes DAEM (yenifer.urrutia@daemparral.cl)



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES
UNIDAD DE CONTRATOS Y DECRETOS DE PERSONAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 04 de Enero de 2021, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL - DEPTO. DE EDUCACION**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión - K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**"; y por la otra parte, don **JOSE RODRIGO COFRE ALBORNOZ**, cédula de Identidad [REDACTED], domiciliado en Pobl. Viña del Mar, calle Tehualda N° 475 de la comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el **DEPARTAMENTO DE EDUCACION** contrata los servicios de don **JOSE RODRIGO COFRE ALBORNOZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones, durante el periodo de duración del contrato:

- ✓ Mantenimiento y reparación de Gasfitería en Establecimientos Educativos Municipalizados y Salas Cunas VTF de Parral.-

Los intervinientes expresan que los servicios se prestarán por 44 hrs, semanales de Lunes a Viernes y que no se fija un horario determinado, pero el (la) prestador (a) deberá dedicar todo el tiempo posible para la ejecución de los servicios contratados conforme a la naturaleza de los mismos y que no se fija un horario determinado.

SEGUNDO: El Departamento de Educación, pagará al (la) prestador (a), a título de contraprestación u honorario mensual, la suma de **\$936.302.- (NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS.-)** mensuales, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**.

Los pagos serán efectuados por periodos vencidos, hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del (la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **Diego Ibarra Navarrete o quien lo subrogue según corresponda o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la Sección de Administración y Finanzas del DAEM de Parral la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

QUINTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de Trabajador (a), empleado (a), funcionario (a) público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) prestador(a) tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- **Seis días o doce medios días**, de permiso para justificar en cualquier momento, permiso administrativo con goce de remuneraciones, deberán ser solicitados con una razonable anticipación y serán autorizados por el/la directora/a del Establecimiento Educacional donde preste los servicios siempre y cuando no perjudiquen el servicio educativo.
- **Quince días completos (debiendo ser continuos a lo menos cinco días)** para justificar, en cualquier momento, todo incumplimiento en los servicios contratados, sin que se perjudique la contraprestación u honorario del que habla la cláusula segunda. Lo anterior implica que el (la) Prestador (a) de servicios deberá ejecutar todas las diligencias previas que sean necesarias para evitar los perjuicios que pudieran derivar de estos incumplimientos.
- **15 días continuos o discontinuos**, para justificar, en cualquier momento, todo incumplimiento en los servicios contratados, sin que se perjudique la contraprestación u honorario del que habla la cláusula segunda, mediante licencia médica debidamente tramitada e informada al DAEM de Parral.

SEXTO: El presente contrato empieza a regir a contar del 01 de Enero de 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021 que sus servicios se consideren necesarios. Por tanto al **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN** podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato al **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**.

SEPTIMO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Decreto Afecto N° 1.961 de fecha 06 de diciembre de 2016 y de Fallo del Tribunal Electoral Regional del Maule de fecha 29 de noviembre de 2016 que la proclama y nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral.

OCTAVO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato las partes fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder del **DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN** y uno en poder del prestador de servicios.-



Paula del Carmen Retamal Urrutia

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL - DEPTO. DE EDUCACION
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
por su Alcaldesa doña
PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA
C.N.I. [REDACTED]

Jose Rodrigo Cofre Albornoz

JOSE RODRIGO COFRE ALBORNOZ
C.N.I. [REDACTED]